

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.351 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 1° DE OCTUBRE DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Alejandro Yung Friedmann.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones Internacionales,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior y Cambios;
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Abogado Jefe Subrogante, don Héctor Rencoret Holley;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Fernando Escobar Cerda;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1351-01-801001 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 288.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital.
- 2° Aplicar la multa N° 8312 por US\$ 200.- al [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por PPCI N° 312.
- 3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	8313	1.961.-
[REDACTED]	8314	3.209.-

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	8315	312.-
	8316	870.-
	8317	280.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
846783	[REDACTED]	7474	594.-
20418 Arica	[REDACTED]	3-1743	836.-

6° Rebajar a US\$ 901.- la multa N° 8181 por US\$ 1.304.- que le fuera aplicada a la firma [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
902835	[REDACTED]	8189	279.-
926691		8166	293.-
29420 P.Arenas	[REDACTED]	3-1729	578.-
29419 P.Arenas		3-1730	587.-
29424 P.Arenas		7970	1.227.-
051353	Codelco-Chile	8172	1.352.-

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueran aplicadas anteriormente a la firma [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

h

<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u> <u>sin efecto</u>
7916	4.855.-
7948	7.040.-
8153	9.275.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1351-02-801001 - Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultados - Memorandum N° 982 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor Alejandro Yung dió cuenta de las imputaciones que efectuaron en Cuentas de Resultado las diversas unidades operativas del Banco durante los meses de junio, julio y agosto del presente año. Para este efecto presentó un cuadro resumen que se acompaña como anexo a la presente Acta y que fué elaborado por el Departamento de Contabilidad y Control en base a las informaciones proporcionadas por las distintas unidades.

Informó el señor Yung que durante los meses de junio, julio y agosto no se recibieron solicitudes para efectuar castigos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1351-03-801001 - Sr. Alejandro Kohnenkamp E. - Contratación en Planta de Computación - Memorandum N° 983 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung propuso contratar en la Planta de Computación, como Programador, al señor Alejandro Kohnenkamp Espinosa.

Ante una consulta referente al número de vacantes que faltaría por llenar en la Planta de Computación, el señor Yung informó que actualmente quedan tres vacantes en los cargos de analistas.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, con fecha 1° de octubre de 1980, al señor Alejandro Kohnenkamp Espinosa, en el cargo de Programador, Grado 3 de la Planta de Computación.

1351-04-801001 - [REDACTED] - Autoriza exportación que indica sin obligación de retorno - Informe del Depto. de Exportaciones.

El señor Theodor Fuchs informó que la [REDACTED] [REDACTED], no pudiendo ingresar temporalmente un helicóptero completo, con accesorios y repuestos, para trabajos de prospección y apoyo

fotográfico de desarrollo de un proyecto de inversión en el sector cordillerano de La Faena, ubicado en la Comuna de Las Condes, lo ingresó mediante Registro de Importación sin cobertura N° 49216 del 10 de enero de 1980.

Señaló que habiéndose terminado los trabajos, la [REDACTED] desea devolver el helicóptero a quien pertenece, para lo cual ha presentado un Registro de Exportación sin retorno de divisas, por la suma de US\$ 460.418.-, como medio para proceder a la salida del país del material señalado.

Atendidas las circunstancias de que la importación no constituyó una compra propiamente tal, correspondería no exigir el retorno de las divisas, por cuanto, en propiedad, ésta tampoco representa venta alguna, ya que sólo se devuelve a quien pertenece, no correspondiéndole a la mercadería, en este caso, valor alguno para estos efectos.


Por lo anteriormente expuesto, agregó el señor Fuchs, y considerando que se ha autorizado en otras oportunidades casos similares, la Dirección de Comercio Exterior y Cambios propone se apruebe la exportación sin retorno.

Al respecto, el señor José Antonio Rodríguez manifestó que si bien es cierto se han autorizado casos anteriores, no hay duda que el sistema que se está usando no es el más adecuado. Añadió que debería buscarse uno de carácter general, agregando que podría ser la Dirección de Comercio Exterior y Cambios quién realizara un estudio sobre la materia, a fin de proponer un mecanismo que evite estas situaciones originadas por la supresión del régimen de admisión temporal.

El señor Fuchs señaló que estos casos se originan en la obligación de retorno que existe en la actualidad y no en el hecho de que la admisión temporal se haya suprimido. Hizo presente que para evitar que se produzcan estas exportaciones sin retorno, deben efectuarse ajustes a la Ley de Cambios Internacionales.

El señor Sergio de la Cuadra concordó con la opinión del señor Fuchs en el sentido de que deben efectuarse modificaciones a la Ley de Cambios Internacionales para evitar este tipo de situaciones.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] para que exporte, sin obligación de retorno de divisas, el helicóptero aeroespacial completo SNIAS, tipo LAMA SA 315-B, con accesorios y repuestos, internado mediante el Registro de Importación sin cobertura N° 49.216 del 10 de enero de 1980.



1351-05-801001 - [REDACTED] - Autoriza remesa al exterior que indica - Memorandum N° 966 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida, el señor Carrasco dió cuenta de una solicitud de [REDACTED] para efectuar un nuevo aporte de capital, por un monto de US\$ 53.271.- a la firma "Constructora Conaín Delta S.A.", con domicilio en Caracas, Venezuela. Este aporte incrementaría otro anterior por US\$ 44.187.-, autorizado por la Gerencia de Financiamiento Externo, conforme a las facultades otorgadas mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo N° 1169-19-770831.

Informó que mediante este nuevo aporte, la empresa chilena conservaría el 19% del capital de la empresa venezolana adquirido en virtud de la primera remesa, ya que en Asamblea extraordinaria de accionistas de esta última, realizada el 22 de agosto de 1980, se acordó aumentar el capital social de Bolívares 1.000.000.- a Bolívares 2.200.000.-.


Hizo presente el señor Carrasco que el nuevo aporte equivale a Bolívares 228.000.-, suma que corresponde al 19% del aumento de capital acordado.

La justificación de tal aumento de capital, a juicio de los solicitantes, estaría "en la insuficiencia del capital original para obtener contratos de un tamaño adecuado para sostener la estructura organizacional mínima necesaria."

Agregó el señor Carrasco, que [REDACTED] ha aportado oportunamente los antecedentes que se le han requerido en los términos del Acuerdo N° 1169-19-770831, como ser: registro del aporte en el exterior, balance anual de la sociedad extranjera, certificado sobre beneficios refrendados por auditor, etc.

En todo caso, continuó el señor Carrasco, cabe señalar que [REDACTED] ha solicitado que la remesa se efectúe a "Constructora Condelta S.A.", en atención a que la razón social anterior, que era "Constructora Conaín-Delta S.A.", fué modificada.

Consultada Fiscalía al respecto, ésta ha manifestado que de acuerdo a resolución N° NIC-AJ-202-78, de 27 de octubre de 1978, de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras de Venezuela, se establece, en su número sexto, que el objeto social así como cualquiera de las cláusulas estatutarias, no podrán modificarse en lo sucesivo sin previa autorización de la Superintendencia. Por este motivo y considerando que en virtud de la ley venezolana el derecho a reexportación del capital invertido y a la remisión de utilidades al exterior están supeditadas al cumplimiento de las normas establecidas por tal Superintendencia, los peticionarios deberán acreditar, en un tiempo prudencial, la autorización del cambio de nombre y del aumento del capital de la empresa.



Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para adquirir y remesar al exterior la cantidad de US\$ 53.271.- para adquirir el 19% del aumento de capital acordado en la empresa venezolana "Constructora Condelta S.A.", ex "Constructora Conaín-Delta S.A.", de la que es accionista en ese mismo porcentaje.

La presente autorización queda sujeta a las condiciones establecidas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiéndole a la Gerencia de Financiamiento Externo de este Banco Central, supervisar su cumplimiento.

El plazo de vigencia de este acuerdo es de 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], deberá acreditar, dentro del plazo de 90 días, la autorización del cambio de nombre y del aumento del capital de la empresa, emitida por la autoridad venezolana competente.

1351-06-801001-Sr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en representación de [REDACTED] [REDACTED] - Reconocimiento como institución financiera extranjera para fines que indica.

Por último, el señor Camilo Carrasco se refirió a una petición presentada por el señor [REDACTED] en orden a autorizar a la sociedad bancaria de inversión, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para poder gozar de la exención tributaria establecida en el Art. 59°, N° 1, del D.L.N° 824.

Al respecto, el señor Carrasco informó lo siguiente:

- 1.- La principal actividad de este grupo es la bancaria internacional y doméstica.
- 2.- Al 31 de marzo de 1979, su capital más reservas era de £ 8,55 millones y, a la misma fecha, su capital pagado era de £ 5.- millones.
- 3.- Ha presentado una solicitud al Banco de Inglaterra para ser autorizada como Banco y según antecedentes estaría lista para ser considerada próximamente.
- 4.- Sus banqueros informan que han realizado operaciones en Brasil y Turquía. Ellos han garantizado operaciones sustanciales y todas las transacciones han concluido muy satisfactoriamente.

Considerando lo expuesto anteriormente, continuó el señor Carrasco, la Dirección de Operaciones Internacionales propone aprobar esta solicitud.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para los fines señalados en el Art. 59°, N° 1, del Decreto Ley N° 824, sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED], domiciliada en Breinar House, London W2 1PT, Inglaterra.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



ALEJANDRO YUNG FRIEDMANN
Gerente General Subrogante



LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante

Incl.: Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultado.

LMG/mih.

RESUMEN DE REGULARIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE JUNIO DE
1980 SEGUN LO DISPUESTO POR EL H. COMITE EJECUTIVO SESION 1.267

=====

CUENTAS DE GASTO

Disminución del Gasto US\$ (117.972,13) 15 REGULARIZACIONES

CUENTAS DEL INGRESO

Aumento del Ingreso \$ 46.078,18 2 REGULARIZACIONES

Aumento del Ingreso US\$ 4.768,81 15 REGULARIZACIONES

SALDO NETO \$ 46.078,18 MAYOR INGRESO

REGULARIZACIONES US\$ (122.740,94) MENOR GASTO

Nota: La Moneda Extranjera ha sido convertida en Dólares U.S.A.
utilizando la tabla de paridades de la Superintendencia
de Bancos e Instituciones Financieras.

jzv./

Es anexo de Memorandum N° 982 del 30.9.80
enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO		CUENTA	MOTIVO
-- SECC.CONV.CREDITO RECIPROCO		US\$ 12.703,99	US\$ 12.703,99		Intra.Bcos.Extranjeros	-- Pago de intereses correspondiente a error en cálculo al cierre período compensación Enero-Abril 1980 Bco. Central de Brasil. <u>Medidas Adoptadas.</u> - Informo a Ud. que es imposible adoptar medidas para evitar que se sigan produciendo errores, debido a que corresponden a cargos indebidos efectuados en nuestra Cuenta Convenio por los diferentes Bancos Centrales con los cuales mantenemos Convenios de Crédito Recíproco.
-- SECC. CAJA Y CORRESPONSALES	US\$ 7.916,67			US\$ 7.916,67	Intra.S/Invers.y Varios	-- C.P. al 7.5.80 Devolución de intereses pagados de más por el Credit Suisse Zurich.
-- ID	US\$ 9.000,00	US\$ 3.000,00	US\$ 6.000,00		Intra.Bcos.Extranjeros	-- C.P. al 25.3.80 a fin de establecer intereses efectivamente ganados en inversión en el Deutsche Bank Frankfurt por diferencia en tasa de interés. <u>Medidas Adoptadas.</u> - Informamos a Uds. que las diferencias anotadas en las partidas señaladas no corresponden a esta Sección, sino a nuestros corresponsales; se ha instruido a los Dealers para que les soliciten el máximo de antecedentes en cada operación que realicen.
-- DEPTO. OP.ORG.INTERNACIONALES	US\$ 101.541,64	US\$ 201.554,60	US\$ 100.012,96		Intra.Deveng.de Cargo del Banco	-- Regularización contabilización duplicada en devengo del 29.2.80 s/traspaso N° 190 y corrección contabilización erróneamente llevada a resultado el 25.3.80 por traspaso N° 60
-- ID	US\$ 12.087,23		US\$ 12.087,23		Comisiones de Cargo del Banco.	
-- ID	US\$ 84.910,78	US\$ 110.135,37	US\$ 25.224,59		Intra.Devengados de Cargo del Banco.	-- Cuentas que se reversan por contabilización duplicada. <u>Medidas Adoptadas.</u> - Informamos a Ud. que actualmente el racionalizador Sr. Jorge Jara está confeccionando un Manual de Procedimientos, con el que se evitará este tipo de problemas. Se incluye en esta explicación a todas las regularizaciones efectuadas por el Depto. Operativo de Organismos Internacionales.

Es anexo de Memorandum NO 982 del 30.9.80
enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	N PARTIDAS
.- SECCION CAMBIOS		L.E. 0,94	L.E. 0,94	1
.- SECC. CONV. CREDITO RECIPROCO	US\$ 638,96	US\$ 3.741,96	US\$ 3.103,00	6
.- ID		US\$ 1.905,15	US\$ - 1.905,15	5
.- ID		US\$ 1.667,77	US\$ - 1.667,77	3
.- ID	US\$ 75,52		US\$ - 75,52	3
.- ID		US\$ 39,03	US\$ 39,03	1
.- DEPTO. OPERAT.ORG.INTERNAC.		US\$ 3.144,28	US\$ 3.144,28	1
.- ID		\$ 49.133,58	\$ 49.133,58	1
.- SECC. CAJA Y CORRESPONSALES	DM 8.623,61	DM 8.236,11	DM - 387,50	1
.- DEPTO. INF. ECON. Y ESTADIST.	\$ 9.166,60	\$ 6.111,20	\$ - 3.055,40	1
.- SECC. SERVICIO DEUDA EXTERNA	US\$ 4,16	US\$ 1.283,00	US\$ 1.278,84	2
.- ID	US\$ 32,15		US\$ - 32,15	1

jav./

Es anexo de Memorandum N 982
 enviado a H. Comité Ejecutivo

del 30. 9. 80

RESUMEN DE REGULARIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE JULIO DE
1980 SEGUN LO DISPUESTO POR EL H. COMITE EJECUTIVO SESION 1.267.-

=====

CUENTAS DE GASTO

Disminución del Gasto	\$ (13.860,00)	5	REGULARIZACIONES
Disminución del Gasto	US\$ (19.673,35)	3	REGULARIZACIONES

CUENTAS DEL INGRESO

Aumento del Ingreso	US\$	5.254,41	9	REGULARIZACIONES
SALDO NETO	\$ (13.680,00)			MENOR GASTO
REGULARIZACIONES	US\$ (24.927,76)			MENOR GASTO

Nota: La Moneda Extranjera ha sido convertida en Dólares U.S.A.
utilizando la tabla de paridades de la Superintendencia
de Bancos e Instituciones Financieras.

Jay./

Es anexo de Memorandum N° 982 del 30.9.80
enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	NO PARTIDAS
.- Secc. Conv. Crédito Recíproco /		US\$ 0,30	US\$ 0,30	1 7
Idem	US\$ 1.322,39		US\$ 1.322,39	3
Idem	US\$ 1.192,72		US\$ 1.192,72	5
.- Depto. de Créd. Externos	US\$ 77.031,85	US\$ 77.058,38	US\$ 26,53	1
.- Secc. Remuneraciones		\$ 37.500,00	\$ 37.500,00	1
Idem	\$ 37.500,00		\$ 37.500,00	1
.- Oficina Antefagasta		\$ 46.200,00	\$ 46.200,00	1
Idem	\$ 32.340,00		\$ 32.340,00	2

jsv./

Es anexo de Memorandum NO 982 del 30.9.80
enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	CUENTA	MOTIVO
.- SECC.CONV.CREDITO RECIPROCO		US\$ 19.646,52	US\$ 19.646,52	Intereses Devengados de Cargo del Banco	.- Intereses percibidos por anulación de avisos de débito 182,183 y 184 del 4.1.80 del Banco Central de Brasil. <u>Medidas Adoptadas.</u> - Informe a Ud. que nos es imposible adoptar medidas tendientes a evitar la repetición de ellas, por tratarse de débitos indebidos en nuestra Cuenta Convenios (A) efectuados en nuestra Cuenta Convenios (A) efectuados por los diferentes Bancos Centrales suscritos a los Convenios de Crédito Recíproco.
.- SECC.CONV.CREDITO RECIPROCO		US\$ 7.769,52	US\$ 7.769,52	Intereses Bancos Ex- tranjeros.	.- Intereses pagados por el Banco Central de Argentina correspondiente a error en el cálculo efectuado al cierre del período Enero-Abril 1980. <u>Medidas Adoptadas.</u> - Informe a Ud. que luego de detectado, se procedió a tomar las medidas pertinentes haciéndole saber a los funcionarios encargados de afectar los cálculos de Intereses al cierre de cada período, que el año debe ser considerado de 365 días y no de 366 días.

Jsv./

Es anexo de Memorandum Nº 982 del 30.7.80
enviado a H.Comité Ejecutivo.

RESUMEN DE REGULARIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE AGOSTO 1980
SEGUN LO DISPUESTO POR EL H. COMITE EJECUTIVO EN SESION Nº 1.267
=====

CUENTAS DE GASTO

Disminución del Gasto	\$ (1.230.392,15)	3	REGULARIZACIONES
Disminución del Gasto	US\$ (11.952,59)	3	REGULARIZACIONES

CUENTAS DEL INGRESO

Aumento del Ingreso	\$ 803.326,88	1	REGULARIZACION
Disminución del Ingreso	US\$ (1.006,22)	11	REGULARIZACIONES
SALDO NETO	\$ (2.033.719,03)		MENOR GASTO
REGULARIZACIONES	US\$ (10.946,37)		MENOR GASTO

Nota: La Moneda Extranjera ha sido convertida en Dólares U.S.A. utilizando la tabla de paridades de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

jzy./

Es anexo de Memorandum Nº 982 del 30.8.80
enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	Nº DE PARTIDAS
.- DEPTO. ABASTECIMIENTO		\$ 91.111,99	\$ 91.111,99	1
.- IDEM		\$ 8.957,30	\$ 8.957,30	1
.- SECC.CAJA Y CORRESPONSALES	US\$ 14.557,29	US\$ 14.333,33	US\$ 223,96	1
.- IDEM	US\$ 450,37	US\$ 250,37	US\$ 200,00	1
.- SECC. CONV. DE CRED. RECIPROCO	US\$ 167,46		US\$ 167,46	3
.- IDEM	US\$ 414,80		US\$ 414,80	6
.- IDEM		US\$ 27,50	US\$ 27,50	2

Jev./

Es anexo de Memorandum NO 982 del 30.9.80
enviado a H. Comité Ejecutivo

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	CUENTA	MOTIVO
.- DEPTO. OP.ORG.INTERNACIONALES		\$ 1.130.322,86	\$ 1.130.322,86	Comisiones de Cargo del Banco	.- Devolución de Comisiones de parte de la Comisión Nacional de Riego según lo informan en su carta NO 385 que se adjunta. <u>Medidas Aceptadas.</u> - Dado a que el control corresponde a la Comisión Nac. de Riego, y el Banco Central de Chile se basa en lo estipulado en los contratos, por lo tanto no corresponde tomar medida alguna.
.- DEPTO. DE CREDITOS EXTERNOS		US\$ 11.925,09	US\$ 11.925,09	Intereses Devengados de Cargo del Banco	.- Devolución de Intereses que nos efectúa el Banco Central de la República Argentina por modificación en el cuadro de pagos del Crédito Argentino. <u>Medidas Aceptadas.</u> - Informamos a Ud. que es imposible adoptar medidas, por cuanto es el Banco Central de la República Argentina quien efectúa los cobros y confecciona los cuadros de pagos.
.- SECCION REMUNERACIONES		\$ 803.326,88	\$ 803.326,88	Utilidades y Pérdidas Varias Haber	.- Suma que se abona correspondiente a reliquidación de Indemnización por avenimiento judicial según Memo NO 31049 del Abogado Sr. Ramiro Mendez V. dirigido al Gerente de Personal. <u>Medidas Aceptadas.</u> - Informamos a Ud. que esta situación es imprevisible, por lo que no pedemos indicar medidas a tomar.

jrv./

Es anexo de Memorandum NO 982 del 30.9.80
enviado a H. Comité Ejecutivo.